



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	CIVIL – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
RADICADO	17 433 31 89 001 2021 00088 00
DEMANDANTES	JESÚS MARÍA SOTO PUERTA y Otros
DEMANDADOS	FLOTA AGUILA y Otros
ACTUACIONES	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
PROVIDENCIA	Auto Civil N° 046

A Despacho el presente proceso Civil para dos asuntos puntuales, siendo estos, resolver sobre las excepciones propuestas por las codemandadas y el Llamamiento en garantía elevado por tres de éstas.

En cuanto al primero, esto es, las excepciones propuestas, debe advertirse que, para dicho efecto, impera inicialmente integrarse el contradictorio, lo cual, en este caso, dado el llamamiento en garantía anejo a tres de las contestaciones, está pendiente de consumarse, por lo que, sólo hasta tanto se agote el trámite atinente al prenombrado llamado, se entrará a correr traslado de las excepciones propuestas.

Luego, en lo atañe al segundo de los ítems, esto es, el llamamiento en garantía propuesto por los codemandados HUMBERTO HERNÁNDEZ GARZÓN, CAMILO ANDRÉS CAMPOS NUÑEZ y FLOTA AGUILA, resulta superlativo, someter dicha rogativa al examen exigido por lo normado en el artículo 65 del Código General del Proceso, mismo que, a su vez, remite a lo reglado para la admisión de la demanda inicial en el artículo 82 del mismo elenco normativo.

Al efecto, se tiene que, hecho el análisis exigido, y tal como se puede observar en los documentos militantes en los numerales 52, 59 y 84 del expediente obrante en el Estante digital de la nube de este Despacho¹, la parte solicitante ha cumplido a cabalidad con las requisitorias de ley, por lo cual a la misma se accederá. Adviértase que, conforme lo indica la constancia secretarial precedente, a la aseguradora llamada en garantía ya se le compartió el respectivo LINK.

¹ Herramienta ad latere del correo electrónico institucional asignado a este despacho por el Consejo superior de la Judicatura en la siguiente ruta: APLICACIONES; ONE DRIVE; MIS ARCHIVOS; COMAPRTIDA; ESTANTE DIGITAL; g. CIVIL; b) DECLARATIVOS, c) 2021-00088-00 RESP CIVIL Flia Soto Agudelo.



Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA de la Aseguradora QBE SEGUROS hoy ZURICH realizado por los codemandados HUMBERTO HERNANDEZ GARZÓN, CAMILO ANDRÉS CAMPOS NUÑEZ y FLOTA AGUILA.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al LLAMADO EN GARANTÍA con entibo a lo delimitado en el Art. 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8e7e13e20bdee780a849dc838cce31ad99d48e2f5bece28e2d7054fc18c8e1**

Documento generado en 12/12/2022 04:56:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>